

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, 24 de septiembre de 2.021.
Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, con el memorial que antecede. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA**

AUTO Nro. 1696

Radicado: 19001-31-002-2018-00220-00
Proceso: Interdicción judicial por discapacidad mental absoluta
D/te.: María Nelly Viáfara Mosquera en favor de Alex Andrés Pajoy Viáfara

Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente asunto, mediante auto Nro. 540 del 18 de septiembre de 2.019, se resolvió decretar la suspensión del mismo, hasta tanto se regularán y entrarán en vigencia los artículos contemplados en el Capítulo V de la Ley 1996 de 2.019.

No obstante lo anterior, en memorial que antecede, la señora MARIA NELLY VIAFARA, a través de su apoderado, radicó memorial manifestando desistir del adelantamiento del trámite, y *“por ende solicitar la terminación del proceso”*, por cuanto es su intención iniciar el respectivo proceso de adjudicación de apoyos de que trata la normativa atrás aludida.

En este orden de ideas, atendiendo a lo expuesto por la demandante, y también, a la naturaleza del procedimiento (jurisdicción voluntaria), se accederá a lo pretendido por aquella en el sentido de aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda, ordenando, consecuentemente, el archivo definitivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda, presentado por la señora **MARIA NELLY VIÁFARA MOSQUERA**, acorde a las motivaciones expuestas con antelación.

SEGUNDO: En consecuencia, **DISPONER** el archivo definitivo del presente asunto, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores correspondientes y en el sistema de información judicial “*Siglo XXI*”.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 155 del día 27/09/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**08f4cd2980d7b51f1ad13871e9b6674cdecf985d247669115b6df15
ae82c91ea**

Documento generado en 24/09/2021 04:57:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>